

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se encuentran pendientes por resolverse dentro del presente asunto varias peticiones que ha realizado la parte demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 19 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 19 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: DAGOBERTO BRAVO RENTERIA c.c. 1.006.187.978
OMAR BRAVO GAMBOA c.c. 16.970.515
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-000180-00

AUTO No. 0979

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que efectivamente se encuentran pendientes por resolverse varias solicitudes que ha realizado la parte actora a través de su apoderado judicial, por lo cual se procede a ello, de la siguiente manera:

La parte demandante solicita "*modificar el auto que libra mandamiento de pago, ya que el número correcto del pagare es 069636100008142*". En igual sentido solicita la providencia por la cual se decretó las medidas cautelares, ello en razón que se incurrió en error en el nombre del demandado. En atención a lo anterior, el Juzgado al observar que le asiste la razón a la parte actora a ello procederá.

Adicional a lo anterior, la parte demandante allegó agotamiento del envío de la citación para notificación personal de que trata el art. 291 del Código General del Proceso a los demandados. De la revisión del mismo, este Despacho advierte que se realizó en debida forma, sin embargo, como quiera que estos no han comparecido a notificarse personalmente, deberá la parte demandante agotar la notificación por aviso que consagra el art. 292 ibidem.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESOLVE:

1. CORRÍJASE el literal **a** del numeral "**1**." del auto No. 825 del 29-08-2022, pero solo en lo que respecta a que el número correcto del pagaré presentado como base de ejecución es **069636100008142** contenido de la obligación No. 725069630082836.

2. CORRÍJASE el numeral **1** del auto 826 del 29-08-2022, pero solo en que se corrige que el nombre correcto del demandado es **DAGOBERTO BRAVO RENTERIA** c.c. 1.006.187.978.

3. REQUIÉRASE a la parte demandante a fin que proceda a agotar la notificación de los demandados de que trata el art. 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afa0fe610dc3a4abfcc2f6a8a1b888860d2fd4d0956cb3570dbb30961269dce**

Documento generado en 19/07/2023 04:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>